

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 1o. DE 1961

NUM. 37

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3535

VISTO para su Resolución el expediente número 1626, seguido por segunda ampliación de ejidos al poblado de CACALOAPAN, del Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 17 de diciembre de 1944, varios vecinos del poblado de que se trata elevaron ante este Gobierno, solicitud de segunda ampliación de ejidos, señalando para el efecto terrenos de la Hacienda de Cacaloapan, San José Totoapa y Totoapa El Grande.

Resultando Segundo.—Que la Secretaría General de este Gobierno, en oficio número 28 de 2 de enero de 1945, transcribió a la Comisión Agraria Mixta, la solicitud de ampliación de ejidos anteriormente citada. La referida Comisión, en sesión celebrada el 5 del mismo mes y año, declaró instaurado el expediente respectivo por concepto de segunda ampliación de ejidos, con el número 1626.

Que este Gobierno, ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 23, Tomo LXXVIII de 16 de junio de 1945.

Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 217 del Código Agrario vigente.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, ordenó el levantamiento del Censo Agro-pecuario del poblado, dando al efecto su representación al C. José Vázquez Huerta, según orden contenida en oficio número 13 de 8 de enero de 1945.

Resultando Cuarto.—Que la Junta Censal se instaló con fecha 20 de enero de 1945, quedando integrada por los CC. José Vázquez

SUMARIO:

5-3535.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Cacaloapan, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.—283, 284.

5/3536.—Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos al poblado de San Miguel de las Tunas, Municipio de Apam, Hgo.—284 a 286.

5/3547.—Solicitud de ampliación de aguas al poblado de Acatlán, Municipio de Tulancingo, Hgo.—286, 287.

Avisos Judiciales y Diversos.—287 a 290.

Huerta y Guadalupe Hernández, como representantes de la Comisión Agraria Mixta y de los vecinos del poblado, siendo los resultados los siguientes: 71 habitantes, 16 jefes de familia y 44 personas capacitadas para obtener parcela ejidal, que poseen 129 cabezas de ganado mayor y 193 de menor.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de 15 de octubre de 1935, se concedió dotación de ejidos al poblado de Cacaloapan, con una superficie total de 452-00-00 Hs. de la Hacienda de la Estancia, siendo 240-00-00 H. de monte y agostadero laborable y 212-00-00 H. de agostadero para cría de ganado, para beneficiar a 28 capacitados, la posesión definitiva se ejecutó en forma total el 13 de noviembre de 1937.

Que por Resolución Presidencial de 22 de agosto de 1941, se concedió ampliación de ejidos al poblado de Cacaloapan, con 90-00-00 Hs. en la forma siguiente: de la Hacienda de Cacaloapan 12-00-00 Hs. de riego, 35-60-00 Hs. de temporal y 22-40-00 Hs. de agostadero para cría de ganado para beneficiar a 12 capacitados, dejando a salvo los derechos de 8 por falta de terrenos de labor. La posesión definitiva se ejecutó en forma total el 14 de noviembre de 1941.

Resultando Sexto.—Que para dar cumplimiento al Decreto Presidencial de 23 de junio

de 1948 y, que se refiere al trámite de expedientes de ampliación de ejidos, la Comisión Agraria Mixta, ordenó que se practicara una Inspección a los terrenos ejidales que disfrutaban los vecinos para saber si han sido debidamente aprovechados; el comisionado con fecha 30 de junio de 1952, rindió su informe manifestando que según Resolución Presidencial, el poblado fué dotado con 452-00-00 Hs. considerándose 240-00-00 Hs. de temporal y 210-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, que posteriormente se dotó como ampliación con 90-00-00 Hs., siendo 32-00-00 Hs. de riego, 35-60-00 Hs. de temporal y 22-40-00 Hs. de agostadero para cría de ganado; que los terrenos de temporal son trabajados en su totalidad cultivándose maíz y cebada y los terrenos de agostadero son aprovechados en su totalidad, alimentándose 286 cabezas de ganado mayor y 642 de menor.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó la formación del plano informativo de conjunto a fin de hacer el estudio de las fincas situadas en el radio legal de afectación, dicho plano se formó con los planos Oficiales de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de la Comisión Agraria Mixta, con él y con los documentos que obran en los expedientes agrarios de la región.

Resultando Octavo.—Que la Comisión Agraria Mixta en el Resultando Séptimo de su dictamen hizo un estudio minucioso y detallado de la situación, respecto al régimen de propiedad y la superficie, de todas y cada una de las fincas dentro del radio de siete kilómetros alrededor del poblado. Del anterior estudio se desprende que ninguno de los predios allí ubicados puede ser afectado para beneficiar al núcleo solicitante, ya que los mismos han quedado reducidos a propiedades inafectables como consecuencia de afectaciones agrarias o porque tienen Certificado de Inafectabilidad Agrícola que los protege para futuras afectaciones.

Resultando Noveno.—Que en el cuerpo del expediente no comparecieron propietarios posiblemente afectables en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen, con fecha 5 de los corrientes; y

Considerando Primero.—Que la segunda ampliación solicitada por los vecinos del poblado de CACALOAPAN, pertenecientes al Municipio de Huasca de Ocampo del Estado de Hidalgo, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que revisado el censo que se practicó, resultaron 44 personas

capacitadas para obtener segunda ampliación de ejidos.

Considerando Tercero.—Que en el radio de afectación no hay predios disponibles para la ampliación que se estudia, porque los existentes constituyen pequeñas propiedades inafectables, porque quedaron reducidas a ellas con las afectaciones ejidales que han sufrido o porque ya lo eran de origen.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97, 98 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Que es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de CACALOAPAN, perteneciente al Mpio. de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, por estar fundada en el Artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario.

Segundo.—Que es de negarse al núcleo solicitante, la segunda ampliación de tierras por no haber fincas disponibles que puedan ser afectadas dentro del radio legal que marca el Código Agrario.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de 44 capacitados para obtener parcela para que los ejerciten de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en el Estado.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.
—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-3536

VISTO para su Resolución el expediente número 1512, seguido por segunda ampliación de ejidos al poblado de SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, del Municipio de Apam, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 10 de mayo de 1940, los Miembros del

Comisariado Ejidal y varios vecinos del poblado de que se trata, que no tienen parcela ejidal, elevaron ante el Gobierno del Estado, en esa época, solicitud de ampliación de Ejidos, señalando como fincas afectables las denominadas Tlalayote, la cual está formada por terrenos denominados La Lagunilla, Los Desmontes, Jagüeyes Cuates y La Leona.

Resultando Segundo.—Que las propias Autoridades Ejidales y vecinos del poblado, enviaron copia de la referida solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta y como el C. Gobernador de aquella época no turnó a la Comisión mencionada la solicitud indicada dentro del plazo señalado por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, con la copia se procedió a instaurar el expediente respectivo, la cual se efectuó en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1940, por concepto de segunda ampliación de ejidos con el número arriba indicado.

Que con fecha 10 de junio del citado año de 1940 se ordenó la publicación de la solicitud de referencia, efectuándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 29, Tomo LXXIV de fecha 10 de agosto de 1941.

Resultando Tercero.—Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 217 del Código Agrario vigente.

Resultando Cuarto.—Que de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 232 Fracción I, 233 y 234 del citado Código Agrario, la Comisión Agraria Mixta, ordenó el levantamiento del Censo Agro-pecuario del poblado de que se trata, para lo cual designó como su Representante al C. Ing. Carlos Lazcano Romero, en oficio número 2250 de fecha 28 de octubre de 1940.

Resultando Quinto.—Que la Junta Censal, quedó instalada el día 7 de noviembre de 1940, quedando integrada por los CC. Ing. Carlos Lazcano Romero, como Representante de la Comisión Agraria Mixta; Juan Morales, como Representante de los vecinos y José García Hernández como Representante de los Propietarios posiblemente afectables, pero como no hay ninguna acta, carta poder o documento que acredite la personalidad del C. José García Hernández, que firma la documentación censal, como Representante de los Propietarios no se le reconoce ninguna representación legal en la referida diligencia censal.

Esta pues, debe considerarse efectuada con la intervención legal de los dos primeramente mencionados, cuya diligencia tuvo los siguientes resultados: 371 habitantes, 112 jefes de familia y 115 personas con derecho a parcela, las que poseen 487 cabezas de ganado mayor y 442 de ganado menor.

Resultando Sexto.—Que el poblado de que se trata, según Resolución Presidencial de fecha 7 de julio de 1937 fué dotado con una superficie total de 1859-00-00 Hs. de las cuales fueron consideradas 1352-00-00 Hs. de temporal y 507-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado. Dicha Resolución fué ejecutada en definitiva parcial el 30 de octubre de 1937, entregándose únicamente una superficie de 1430-20-00 Hs. en vista de que afectaba a la Hacienda de San Jerónimo que se encontraba reducida al límite inafectable.

Por Resolución Presidencial de fecha 7 de febrero de 1940 publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 1940 fué concedida ampliación de ejidos al mismo poblado con una superficie total de 1540-60-00 Hs. de las cuales 799-00-00 Hs. fueron consideradas como de temporal y el resto como de agostadero para la cría de ganado, cuya superficie fué afectada de la siguiente manera: 145-20-00 Hs. de agostadero para cría de ganado de la Ex-Hacienda de Tlalayote, 596-40-00 Hs. de agostadero para cría de ganado y 799-00-00 Hs. de temporal de la Ex-Hacienda de SAN MIGUEL DE LAS TUNAS. Dicha Resolución fué ejecutada en forma total el 18 de septiembre de 1944.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta para dar cumplimiento al Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948 y que se refiere a la tramitación de las ampliaciones ejidales, con fecha 20 de junio de 1952, comisionó a uno de sus empleados para que practicara la Inspección correspondiente a los terrenos ejidales de que disfruta el poblado que nos ocupa a fin de conocer su aprovechamiento por parte de los ejidatarios; el Comisionado en informe de 20 del mismo mes, rindió su informe relativo manifestando que el total de las tierras de cultivo se encuentra debidamente aprovechado, lo mismo que las tierras de agostadero, que los cultivos principales son el maíz y cebada, obteniendo un rendimiento aproximado de 300 y 750 Kgs. por hectárea y que la época de lluvias está comprendida dentro de los meses de junio a septiembre, siendo en lo general escasas y poco copiosas.

Resultando Octavo.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó la formación del plano informativo de Conjunto con el fin de conocer el estado legal de las fincas ubicadas dentro del radio que señala el Artículo 57 del Código Agrario vigente, formando dicho plano con datos oficiales de planos de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado y del Archivo de la Comisión Agraria Mixta.

Resultando Noveno.—Que la Comisión Agraria Mixta en el Resultando Octavo de su

dictamen hizo un estudio minucioso y detallado de la situación, respecto al régimen de propiedad y la superficie, de todas y cada una de las fincas dentro del radio legal de siete kilómetros al rededor del poblado. Del anterior estudio se desprende que ninguno de los predios allí ubicados puede ser afectado para beneficiar al núcleo solicitante, ya que los mismos han quedado reducidos a propiedades inafectables como consecuencia de afectaciones agrarias, o porque tienen Certificado de Inafectabilidad Agrícola que los protege para futuras afectaciones.

Resultando Décimo.—Que durante la tramitación del expediente, no presentaron alegatos los propietarios de los predios posiblemente afectables.

Que en vista de los elementos anteriores, la H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 20 de los corrientes emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que el expediente de Segunda Ampliación de Ejidos, promovida por los vecinos del poblado de SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, debe resolverse conforme a lo dispuesto en el Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que del Censo Agropecuario levantado conforme a las formalidades legales se llega al conocimiento de que en el núcleo gestor existen 115 personas con derecho a parcela.

Considerando Tercero.—Que se considera que la capacidad legal en el poblado para obtener ampliación de ejidos está comprobada, puesto que han aprovechado eficientemente las tierras ejidales de que disfrutaban además de contar con más de 20 personas con derecho a parcela.

Considerando Cuarto.—Que se considera que se ha hecho un estudio minucioso, amplio y detallado de la situación en que se encuentran todas las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación, llegándose a la conclusión de que no existe ningún predio que legalmente y dentro de los términos del Código Agrario vigente, pueda ser afectado para fincar la segunda ampliación de ejidos solicitada, ya que la mayoría tiene Certificado de inafectabilidad Agrícola por haber quedado reducidas a esa situación por afectaciones agrarias o también son fincas que aún no teniendo Certificado de Inafectabilidad han quedado reducidas al límite inafectable por Fallos Presidenciales de poblados de esa zona ejidal.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los Artículos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional In-

terino del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Que es legal y procedente la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos, promovida por los vecinos del poblado de SAN MIGUEL DE LAS TUNAS, del Municipio de Apam, de este Estado.

Segundo.—Que es de negarse al poblado de que se trata, la Segunda Ampliación de Ejidos que ha solicitado, por no existir predios afectables dentro del radio legal y bajo los preceptos del Código Agrario vigente.

Tercero.—Que se dejen a salvo los derechos de las 115 personas con derecho a parcela y a quienes no puede considerárseles por la carencia de tierras afectables, para que los ejerciten conforme a sus intereses convengan.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes, y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en el Estado.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-3547

ESTADO DE HIDALGO COMISION AGRARIA MIXTA

Al margen izquierdo un sello que dice: Comisariado Ejidal, Acatlán, Dto. de Tulancingo, Hgo. Al centro: Acatlán, Hgo., 14 de agosto de 1961. C. Gobernador Const. Interino del Estado. Palacio de Gobierno, Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, Miembros del Comisariado Ejidal y Ejidatarios del pueblo de Acatlán, Municipio del mismo nombre ante usted con todo respeto y como mejor proceda, solicitamos ampliación de aguas para el riego de una superficie aproximada de 200-00-00 Hs. de terrenos ejidales, señalando como fuen-

te afectable las aguas negras de la ciudad de Tulancingo y además los escurrimientos de la Presa de La Esperanza.

Hacemos del conocimiento de usted que ya contamos con obras de arte para la conducción de las aguas que solicitamos, dichas obras fueron construídas por la Dirección Técnica de Recursos Hidráulicos del Estado, en virtud de que venimos haciendo uso de estas aguas desde hace siete años por concesión otorgada por las propias Autoridades de Recursos Hidráulicos.

Respetuosamente. El Comisariado Ejidal: Presidente, Luis Olvera Aguilar; Secretario, José Ramírez Méndez; Tesorero, Leobardo Avilés M., rúbricas. El Consejo de Vigilancia: Presidente, Arnulfo Anaya Vázquez; Secretario, J. Luz Islas Vázquez; Tesorero, Lucas Vázquez C., rúbricas. Ejidatarios: Otilio Olvera, Heriberto Ortiz, Bernardino H., Epifanio Ortiz, Angela Muñoz, Guadalupe Avilés, Regina Pérez Ramos, Serafín Hernández, José Vargas, Antonio Escalona D., Francisco Mendoza, Angel Hernández, Margarito Islas Mendoza, Venancio Romero, Melecio Medina, Juan Pérez, Jorge Camilo, Arnulfo Romero Olvera, Celestino Lira, Joaquín Avilés, Juan Saavedra, Gregoria Arreola, Camilo León, Manuel Hernández, Leonides Escorcía, Nicolasa C. Vda. de Lagos, Demetrio Saavedra, Fernando Arroyo, Angel Escorcía, rúbricas.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 8 de septiembre de 1961.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3310

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el expediente 281-961, Sumario Hipotecario Promovido por José Castillo Barrera en contra de Manuel Martínez Téllez, por auto de fecha 12 de septiembre del corriente año se manda sacar a remate, primera almoneda, casa número 83 hoy 204 de la Avenida 16 de Enero, Colonia Maestranza, esta ciudad, cuyas medidas y linderos obran en autos, debiéndose efectuar a las 11 horas del día 10 de noviembre próximo; publíquese por dos veces siete en siete días, Periódico Oficial y Sol de Hidalgo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de \$15,000.00 QUINCE MIL PESOS.

Pachuca, Hgo., 13 de septiembre de 1961.—El C. Actuario del Juzgado, JAVIER ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1961.—Recibido, septiembre 20 de 1961.

5-3311

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

El día 13 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el Juzgado 1o. Civil de este Distrito tendrá lugar el remate en primera almoneda, de la casa número 64, antes 66, de la calle Corregidora de esta ciudad, embargada en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Eleuterio España Cerecedo en contra de Aureliano Ortega del Angel. Sirve de base al remate la cantidad de \$15,000.00, valor pericial fijado al inmueble. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 14 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1961.—Recibido, septiembre 19 de 1961.

5-3396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por el señor Angel Bonfil Nieto en contra del señor Celedonio Olvera Uribe, Expediente Número 262-959, se manda convocar postores, en Segunda Almoneda, para el remate del predio rústico denominado FRACCION RANCHERIA DE VERACRUZ, ubicado en la Ranchería de Veracruz, del pueblo de Progreso, Municipio de Mixquiahuala, de este Distrito Judicial, con superficie de 8-00-00 OCHO HECTAREAS, con las medidas y linderos que obran en autos. El remate se verificará en el local del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las once horas del cuarentavo día hábil siguiente a la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS). El edicto se publicará en lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Actopan, Hgo., 6 de septiembre de 1961.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1961.—Recibido, septiembre 21 de 1961.

5-3430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MEZTITLÁN, HGO.**

E D I C T O

SIMON LOPEZ, por Antonina Rivera, promueve información testimonial justificar posesión y propiedad por prescripción positiva, del predio TRAMPA DEL COYOTE, ubicado Tuzanapa, Municipio Metzquititlán, este Distrito Judicial.

Superficie y colindantes, constan expediente.—

Metztitlán, Hgo., julio 31 de 1961.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1961.—Recibido, septiembre 21 de 1961.

5-3434

**JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.**

E D I C T O

CONSUELO MARQUEZ RAMIREZ, ha promovido de información adperpetuam para justificar derechos propiedad y posesión prescriptiva sobre predio urbano ubicado Barrio Atempa este pueblo. Medidas y colindancias obran en expediente.

Por medio este aviso, publicarse dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y Renovación, citarse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble, pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 12 de septiembre de 1961.—La Secretaria, ROSALVA AGUILAR R.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1961.—Recibido, septiembre 21 de 1961.

5-3438

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.**

E D I C T O

CANUTO GRIJALVA TOVAR, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, vía jurisdicción voluntaria, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio urbano con solar anexo, ubicado términos de Acoxcatlán, este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo este Juzgado, predio perteneció a Melecio Pedraza.

Publicase dos veces consecutivas Periódico Ofi-

cial Gobierno Estado y La Región, edítase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., agosto 19 de 1961.

El Secretario del Juzgado, Encargado del Despacho P. M.D.L., FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1961.

—Recibido, septiembre 22 de 1961.

5-3439

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.**

E D I C T O

NICOLAS HERNANDEZ P., ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de Propiedad y Posesión por Prescripción Positiva, totalidad Predio Rústico denominado PETLAPIXCA, ubicado en el pueblo de Petlapixca este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo este Juzgado; publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, edítase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., septiembre 6 de 1961.

—El Secretario del Juzgado, Encargado del Despacho, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1961.

—Recibido, septiembre 22 de 1961.

5-3464

**JUZGADO CONCILIADOR
CHAPANTONGO, HGO.**

E D I C T O

GALDINO PEREZ GODOY, ha promovido en este Juzgado Información Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de una Fracción de La Magdalena, ubicado en Juchitlán de este Municipio, empadronado a nombre de Precopio Zamudio, Recaudación de Rentas de este lugar; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

El C. Juez mandó se publique en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 21 de septiembre de 1961.

—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Chapantongo, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1961.—Recibido, septiembre 22 de 1961.

5-3465
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

EUSTORGIO MARTINEZ, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de Propiedad por prescripción, respecto de un predio rústico, ubicado en terrenos de TECOLOTTILA del Municipio de Atlapexco, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 5 de septiembre de 1961.—El Secretario, JUA NARELLANO V.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1961.—Recibido, septiembre 22 de 1961.

5-3483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ROBERTO CAMACHO DIAZ, promueve Información Adperpetuam objeto decláresele propietario predios rústicos Casa nombrada Taxidhó, con dos pequeños solares anexos, El Jazmín y Comunidad o La drillera, ubicados La Salitrera, Municipio de Tecozautla, Hidalgo, empadronados Idefonsa Angeles. Medidas y linderos constan expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 12 de septiembre de 1961.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1961.—Recibido, septiembre 23 de 1961.

5-3683

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, CARMEN y VIRGINIA GARCIA CARVAJAL vs. ISABEL PEREZ VARGAS expediente 193-954. Convóquese primera almoneda, remate bien inmueble secuestrado dicho juicio; casa número 15 de la Calle Fernandez Lizardi; medidas y colindancias obran en expediente. Diligencia, lugar Juzgado Primero de lo Civil 12 horas próximo 30 de octubre. Postura legal la que cu-

bra de contado dos terceras partes \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MN.), avalúo pericial.

El presente se publicará tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado, Renovación y Tableros Notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 12 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1961.—Recibido, septiembre 24 de 1961.

5-3372

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JULIA MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo Información Adperpetuam Dominio adquirir por prescripción Predio ubicado Dr. Gonzalo Castañeda, No. 404, Colonia de los Doctores. Medidas y colindantes obran expediente respectivo. Quienes consideren con derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Publíquese 3 veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., septiembre 18 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE BADILLO BORGES, promueve información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión prescripción positiva predio rústico denominado EL CAPULIN, sito en el lugar llamado El Depósito del Pueblo de Los Reyes esta jurisdicción.

Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 8 de 1961.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3505

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En los autos de Concurso Voluntario promovido por el señor HORACIO BAÑOS GONZALEZ según Expediente número 678-961 se dictó un auto que en su parte conducente dice:

...."Pachuca, Hgo., a diecinueve de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el señor Horacio Baños González con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo Concurso Voluntario de deudor no comerciante. Con fundamento en los artículos 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

III.—Hágase saber a los acreedores la formación de éste concurso por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los acreedores, cuyos nombres y domicilios proporciona el promovente, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que sean acreedoras del concursado para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley, concediéndoseles un término de 15 días para que se presenten ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, notificándoseles por edicto para que surtan los efectos de notificación en forma.

Pachuca, Hgo., 20 de septiembre de 1961.—El Actuario, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3546

**JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

E D I C T O

ALEJO RAMIREZ VEGA, promueve en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, probando posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico denominado LA PURISIMA, ubicado en el pueblo de Maravillas este Municipio. Inscrito nombre de Bernardino Cadena.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 20 de septiembre de 1961.—El Secretario, PABLO GARCÍA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1961.—Recibido, septiembre 29 de 1961.

5-3572

**JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.**

E D I C T O

MIGUEL y BERNARDINO CANALES promueven este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión Finca Rústica sita Cuatitlanapa, este Municipio; colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., 15 de septiembre de 1961.—El Juez Conciliador, ALBERTO AQUINO A.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1961.—Recibido, septiembre 30 de 1961.

5-3573

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

A V I S O

CARMEN y REFUGIO SANTOS y LEONOR MARTINEZ, promovieron Información Adperpetuam fin declarárseles propietarias predio urbano en Plazuela Romero, hoy Anastacio Ochoa, esta ciudad, fuera de Ascensión Otero.

Medidas y colindancias en expediente. Convócanse dos veces interesados, por Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 21 de septiembre de 1961.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1961.—Recibido, septiembre 30 de 1961.

5-3570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

EPIFANIA DIAZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Testimonial adperpetuam, acreditar derecho propiedad y posesión predio rústico denominado PONTXHA, sito barrio del Boxtha, Hgo., de este Distrito. Auto admite promoción fecha 14 corriente mes, manda publicar una vez únicamente, edictos Periódico Oficial del Estado y Renovación, editarse ciudad Pachuca, Hgo., efecto personas créanse con igual o mejor derecho, haganlos valer como corresponde.

Actopan, Hgo., septiembre 27 de 1961.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1961.—Recibido, septiembre 30 de 1961.